

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1961; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Valdés Pisa.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Agustín Ojanguren Ereño.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Miguel Gil Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se fija para el presente ejercicio económico el valor del punto a efectos del complemento de destino de los funcionarios al servicios de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1967 fijó el valor del punto a efectos del complemento de destino de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia durante el pasado ejercicio económico, y subsistiendo en el presente las mismas circunstancias que aconsejaron dictar aquella Orden,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 74/1967, de 18 de enero, ha tenido a bien disponer que en el ejercicio económico correspondiente al año que cursa, el valor del punto, a los expresados efectos, sea el mismo de 830 pesetas, señalado en la Orden de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de enero de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Samuel Abellón Gandía, y de las Prisiones Militares de Madrid, Francisco López Rodríguez.

Madrid, 26 de enero de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 26 de enero de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de las Prisiones Militares de Madrid José Álvarez Alejo y José Luis Prieto Haro, y al de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Antonio Lozano Arias.

Madrid, 26 de enero de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 2 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Rodríguez de Rivera y Fagoaga.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo Rodríguez Rivera y Fagoaga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de junio y 6 de agosto de 1966, sobre abono de tiempo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Gonzalo Rodríguez de Rivera y Fagoaga contra las resoluciones de 7 de junio de 1966 del Ministerio del Ejército y de 6 de agosto siguiente, desestimatoria del recurso de reposición contra ella interpuesto, que denegaron al interesado su pretensión de que se le considerase como servicio activo el tiempo servido en la Empresa «Marconi Española, S. A.», debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición por esta Junta Central el día 23 de enero de 1968 para la adquisición de harina con destino a las 1.ª y 7.ª Regiones Militares.

En el concurso del Servicio de Subsistencias celebrado por esta Junta Central el día 23 de enero de 1968, para la adquisición de harina con destino a las 1.ª y 7.ª Regiones Militares, han recaído y han sido aprobadas por la superioridad las siguientes adjudicaciones:

A «La Imperial de Aragón» —«Rubio y Margalejo, S. L.»—, 15.187,5 quintales métricos de harina, por importe de 13.410.562,50 pesetas.

A «Cesar Viamonte Solans», 15.187,5 quintales métricos de harina, por importe de 12.696.750 pesetas.

A «La Treinta, S. A.», 8.208 quintales métricos de harina, por importe de 6.981.422 pesetas.

A «Hijos de Eugenio Pardo, S. R. C.», 8.208 quintales métricos de harina, por un importe de 7.213.600,77 pesetas.
Importe total de las adjudicaciones: 40.302.335,27 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 2 de febrero de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—692-A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Salamanca.

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de «Farmacología y Terapéutica».
Departamento de «Medicina interna».
Departamento de «Obstetricia y Ginecología».
Departamento de «Pediatria».
Departamento de «Radiología y Fisioterapia».
Departamento de «Psiquiatria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone la constitución de las Delegaciones Liquidadoras del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional en cada provincia

Excmos. Sres. En uso de las facultades conferidas por el apartado séptimo de la Orden de 2 de noviembre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 21),
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que bajo la presidencia de V. E., o persona en quien expresamente delegue, se constituya la delegación provincial prevista en el apartado quinto de la precitada Orden, dando cuenta a la Comisión liquidadora central de la fecha en que tal acto se lleve a cabo.

Segundo.—Una vez constituida procederá:

a) A liquidar en forma reglamentaria el presupuesto del extinguido Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente al pasado ejercicio.

b) A preparar los estados de cuentas, saldo en la cuenta corriente del Banco de España y demás documentos contables pertinentes; y

c) Relación de obligaciones pendientes, si las hubiere, reglamentariamente contraidas, expresando las causas por las cuales no fueron liquidadas a su debido tiempo.

Dos ejemplos de los documentos relativos a los apartados b) y c) serán enviados a esta Dirección General (Comisión Liquidadora), juntamente con la certificación relativa a la liquidación indicada en el apartado a).

Tercero.—Los inventarios de bienes patrimoniales —inmuebles y muebles—, de los cuales habrá depositado dos ejemplares en ese Gobierno Civil, serán revisados teniendo en cuenta, a este respecto, que el relativo a los inmuebles deben comprender no sólo la descripción de las edificaciones, sino también la de los solares sobre los que se asientan, señalando su ubicación, linderos y superficies. En el supuesto de que en los inventarios ya enviados se comprobara que no cumplen estas condiciones, serán sustituidos por otros nuevos, conforme con las indicaciones expuestas.

Cuarto.—De la documentación que exista archivada en las Secretarías Técnicas de los Patronatos Provinciales, se pasarán

a los Institutos Técnicos de Enseñanza Media los expedientes y demás antecedentes académicos, correspondientes a los alumnos de los Centros no estatales que aquéllos tengan adscritos.

Asimismo habrán de pasar a los Institutos Técnicos los expedientes personales de los funcionarios, tanto docentes como no, que tengan o hayan tenido destinados.

El resto de la documentación, debidamente clasificada y relacionada, se entregará a la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia en la provincia, para su custodia y archivo.

Quinto.—El personal administrativo que estaba destinado en el Patronato Provincial, continuará prestando sus servicios en la Delegación Provincial hasta la fecha en que ésta finalice sus actuaciones liquidadoras o el Ministerio disponga otra cosa.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.—El Director general, Eduardo del Arco.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales.

Por fallecimiento del Académico numerario excelentísimo señor don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, ocurrido en Madrid el 26 de septiembre de 1968, existe en esta Real Academia una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. Se anuncia su provisión en virtud de los artículos primero y quinto del Decreto de 16 de mayo de 1963.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Naturales.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—El Secretario, Obdulio Fernández.—914-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se resuelve la convocatoria anunciada por la Orden de 15 de septiembre de 1967 para la instalación de una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir del tocino de cerdo.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 15 de septiembre de 1967 convocó a la iniciativa privada para la instalación de una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir de tocino de cerdo, estableciéndose en dicha Orden las condiciones técnicas y de capacidad mínima de producción que debería reunir dicha planta, fijándose un plazo de presentación de proyectos que finalizó el día 1 de noviembre de 1967.

En el plazo fijado se presentaron varios proyectos que reunían los requisitos de la convocatoria, seleccionándose, de entre ellos, los que a juicio de este Ministerio, ofrecían las mayores garantías para que queden cubiertos los objetivos propuestos, y dado que la convocatoria contenida en la Orden antes citada se refiere a la instalación de una única planta, se ha sugerido a los promotores de dichos proyectos seleccionados la conveniencia de unir sus iniciativas para la realización de la única planta ya citada. Como resultado de dichas actuaciones en virtud de lo que antecede, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se acepta, en sus propios términos, el ofrecimiento hecho por las Empresas «Industrial Transformadora del Tocino en Aceite, S. A.» (ITASA), y «Houghton Hispania, S. A.», para instalar en la provincia de Salamanca una planta de fabricación de aceites y grasas comestibles a partir de tocino de cerdo, mediante el proceso de ultrafraccionamiento de grasas por catálisis selectiva (UFCASE), propiedad del Patronato Juan